

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 MAYO 2012

- 1254
R. EX. Nº _____

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP /2012/PGE/Nº 066/OIR/1225 SUBPESCA, de fecha 24 de Abril de 2012, C.I. SUBPESCA Nº 5214 de fecha 24 de Abril de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 071/2012, de fecha 10 de Mayo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 107 de 2011, y sus modificaciones posteriores y la Resolución Exenta Nº 27 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº107 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**.

Que mediante Resolución Nº 27 de 2012, de esta Subsecretaría, se prorrogó la vigencia de la presente autorización de pesca de investigación hasta el 30 de Junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.- transitorio de la Ley Nº 20.560, estableciendo además para dicha pesca de investigación un total de 6.908 toneladas del recurso Sardina austral.

Que mediante oficio citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero ha solicitado un aumento de la cuota antes señalada.

Cabe tener presente que la cuota total asignada para el primer semestre, incluido el incremento señalado precedentemente, no excede la cuota autorizada para igual periodo en el año 2011.

Que conforme las señaladas consideraciones, mediante Memorándum Técnico del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría citado en Visto, se ha recomendado acoger la solicitud del Instituto de Fomento Pesquero antes referida en el sentido de incrementar en 1.392 toneladas la cuota autorizada de Sardina austral a ser extraída en el marco del proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 27 de 2012 de esta Subsecretaría, que prorrogó hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la Resolución Exenta N° 107 de 2011 de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**, en el siguiente sentido:

- a) Incrementar en 1.302 toneladas la cuota autorizada de Sardina austral a ser extraída en el marco de dicha pesca de investigación, distribuidas de la forma que se indica a continuación:

GRUPO DE EMBARCACIONES	RPA	INCREMENTO CUOTA (t) PINV SARDINA AUSTRAL (JUNIO 2012)
ALBORADA	953484	561
ANTARES	913441	
CAMPARI III	926685	
DON DIEGO II	911574	
DON RICARDO	951749	
EL PACÍFICO	952606	
GUAYACAN I	953445	
HURACAN I	953444	
PILFICAN II	926690	
PILFICAN III	952747	
RODIALFA III	951070	
SANTA MARIA A	954804	
TITIN	951651	
TOTO	951652	
DON LUIS	951672	75
DON PEY	955657	
DON TOMAS	951473	
LOBO BLANCO	8000	
LORENA II	951387	
DON WILLIAN	955418	
TIBURON B	913393	24
CAMPARI I	955876	240
DON ALBERTO II	953711	
DON JOSE	911733	
EUGENIO	953658	
KOKALECA III	951671	
LONCONAO	950570	
PUNTA PIEDRA	951663	

DON RAUL	952681	7
ANTARES II	953672	
ANTARES IV	952643	
DON EDUARDO II	922633	
DON FRANCISCO I	953187	
DON ISAAC	954248	395
DON RAUL I	951458	
OCEANI III	951804	
ORION II	911703	
ORION IV	954566	
TOTAL		1.302

- b) Una vez agotada la cuota asignada a cualquiera de los grupos de embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación, se podrá capturar hasta 90 toneladas de Sardina austral en calidad de fauna acompañante en la captura de Anchoveta y Sardina común, con una captura máxima de un 10% de Sardina austral por cada viaje de pesca, medida en peso.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVESE.

AGG/NEB

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca